

SAN LUIS, 5 de julio de 2006.-

VISTO:

El **Expte. P-1-260/06**, mediante el cual el Presidente de la Unidad de Gestión de Riesgos de la UNSL solicita se dispongan como prioritarias las acciones de la UGR; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, creó, mediante Ordenanza N° 31/05 la “Unidad de Gestión de Riesgos de la UNSL”.

Que en dicha norma, que resume el proyecto oportunamente presentado, se destacan conceptos tales como: “...la UNSL asume como política que todas sus actividades se desarrollen con el máximo de seguridad, propendiendo a través de todos los niveles a una acción constante y sistemática a fin de evitar accidentes ...”

Que la Universidad desarrolla actividades complejas y dispersas en su organización, y como tales exigen un esfuerzo adicional y una mejora de los requerimientos tanto normativos como técnico-preventivos en materia de riesgos.

Que en ocasiones, el desconocimiento de la normativa vigente, su falta de aplicación, fallas en la inspección, en la prevención y en la capacitación, se traducen en factores que tornan inseguros nuestros edificios y espacios.

Que debemos tener presente que gran parte de nuestra estructura edilicia posee deficientes condiciones de seguridad, esto como consecuencia de dificultades en la disponibilidad presupuestaria para la inversión y de la limitación en cuanto a incorporar avances en el área correctivo-preventiva.

Que hasta la creación de la UGR nuestra Casa, por no contar con una proyecto unificado en la materia, no tuvo acciones de evaluación y prevención de riesgos continuas y vinculadas entre sí.

Que de manera perentoria debe procederse a llevar adelante nuevas acciones y efectuar ajustes acordes a las actuales circunstancias, haciendo que los espacios que utilizamos alcancen los requerimientos funcionales que carecen en determinados casos, por la finalidad, época en que fueron construidos y utilización actual.

Que cada uno de los integrantes de la UNSL debe asumir una participación activa en estas acciones, transformándose en “agentes de salud” para nuestros edificios.

Que la verdadera Gestión de Riesgos comprende una real toma de conciencia del problema por todos los niveles involucrados en ella, especialmente los directivos.

Que la Universidad adopta la Gestión de Riesgos como una política de seguridad para la misma.

Que en la Gestión de Riesgos deben comprometerse todos los niveles que integran la UNSL, mediante la planificación, organización, asignación de recursos y de responsabilidades para su ejecución.



Cpde. Ord. C.S. N°15/06

Que ésta política debe perdurar en el tiempo y acompañarse de las prácticas sistemáticas y de capacitación adecuadas.

Que de esta forma la Universidad, a través de su Unidad de Gestión de Riesgos, podrá aplicar acabadamente su política de seguridad, sus principios y compromisos para con la gestión de riesgos, respetando el marco legal, el medio ambiente, y mejorando continuamente la calidad de sus procesos, todo lo cual contribuirá al logro de su principal meta: la salud y la seguridad de su gente.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 23/05/06, constituido en Comisión, luego de analizar el anteproyecto sugirió algunas modificaciones al mismo y girarlo para su ajuste a la UGR y a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 27 de junio de 2006, aprobó las modificatorias presentadas por la UGR y el Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA:

ARTICULO 1°.- Disponer que toda actividad, propuesta, o asistencia técnica específica de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) de la UNSL, llevada adelante por sus organismos integrantes o relacionados, y en el cumplimiento de sus principios, objetivos, funciones, estrategias y competencias, sean consideradas de prioridad en su desarrollo, observancia, y ejecución por todos y cada uno de los niveles involucrados en las mismas.

ARTICULO 2°.- Las acciones referidas en el Artículo 1° deberán formalizarse previamente a través de la/s autoridad/es competente/s para cada caso, y en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 3°.- Ningún nivel directivo o de ejecución de la UNSL podrá desconocer la problemática de la Gestión de Riesgos y el accionar de la UGR de la UNSL en tal sentido.

ARTICULO 4°.- El Comité Central de Seguridad de la UGR será el ámbito natural para el debate y sugerencia de medidas a adoptar por la/s autoridad/es correspondiente/s, ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°15/06

mas

nr

